



PROYECTO DE ACUERDO SOBRE CONDICIONES DE EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE LAS FLOTAS ESPAÑOLA Y PORTUGUESA EN LAS AGUAS DE AMBOS PAISES

Los Gobiernos del Reino de España y de la República portuguesa, representados por los Ministros de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Agricultura, Desarrollo Rural y Pesca, respectivamente, comprometidos en el mantenimiento de unas relaciones estrechas y mutuamente beneficiosas, dentro del respeto a los principios generales de la legislación comunitaria sobre gestión del esfuerzo de pesca, así como de acuerdo con los Acuerdos Fronterizos del río Miño y del río Guadiana y con la intención común de establecer condiciones adecuadas para el acceso recíproco de las flotas de una y otra parte a las aguas de la otra, deciden concluir el siguiente

ACUERDO:

I. ASPECTOS GENERALES:

El presente Acuerdo tiene carácter global y comprende las actividades fronterizas en torno a las desembocaduras de los ríos Miño y Guadiana y las aguas sometidas a soberanía o jurisdicción españolas y portuguesas del Océano Atlántico que rodean la Península Ibérica.

La duración de este Acuerdo será de 10 años, hasta el 31 de diciembre de 2013.

Este Acuerdo surtirá efectos hasta el 31 de diciembre de 2010, siendo prorrogable por acuerdo de las Partes, mediante tácita reconducción, hasta el 31 de diciembre de 2013.

Las autoridades españolas y portuguesas intercambiarán periódicamente las listas nominativas de los buques autorizados al amparo del presente Acuerdo especificando las zonas de pesca y las artes utilizadas. Estos procedimientos se aplicarán igualmente a los palangreros de superficie y a los atuneros con curricán.



II. AGUAS CONTINENTALES

Las aguas continentales son las comprendidas entre las 12 y las 200 millas de la costa de España y Portugal en el Océano Atlántico alrededor de la Península Ibérica.

En esta zona, las posibilidades de pesca en las modalidades que abajo se indican, para los buques de cada país en las aguas bajo jurisdicción del otro son las siguientes:

- cerco: 15 buques
- arrastre: 30 buques
- atuneros-cañeros (cebo vivo): 100 buques
- artes fijos: 0 buques.

Serán de aplicación a los buques autorizados a faenar en aguas del otro país las medidas técnicas establecidas en el anexo.

III. ACUERDO FRONTERIZO DEL RIO MIÑO:

Se mantiene en vigor el acuerdo firmado en 1986, con las siguientes modificaciones:

- **Ámbito de aplicación:** dentro de las 12 millas, extendiéndose hasta las 6 millas al norte y al sur de la frontera del río Miño, salvo para los buques de cerco, para los que se mantiene la zona de pesca de 10 millas al norte y al sur de dicha frontera.
- **Posibilidades de pesca:**
 - Gamelas (embarcaciones con motor fueraborda): sin límite.
 - Artesanales: 26 buques
 - Cerco: 18 buques.

- **Medidas técnicas:**

Serán de aplicación a cada buque las medidas técnicas del país en cuyas aguas se realice la actividad pesquera.

IV. ACUERDO FRONTERIZO DEL RÍO GUADIANA

Se mantiene en vigor el acuerdo firmado en 1986, con las siguientes modificaciones:

- **Ámbito de aplicación:** dentro de las 12 millas, 15 millas al este y al oeste de la frontera del Guadiana (es decir, hasta el meridiano de Torre de Aires, en Portugal, y, en España, hasta el meridiano Punta del Gato). Para la pesca



artesanal, el límite será de 7 millas para cada lado de la frontera -meridiano de Redondela en España y de Cacela a Velha en Portugal-.

- Posibilidades de pesca:

• Para España:

Arrastre de bivalvos: 25 licencias.

Cerco: 7 licencias.

Trasmallo artesanal: 2 licencias.

Coquina artesanal (arrastre de cintura): 10 licencias.

• Para Portugal:

Cerco: 8 licencias

Trasmallo: 11 licencias.

Enmalle: 6 licencias.

Alcatruces: 7 licencias.

Trasmallo artesanal: 10 licencias.

Anzuelo artesanal: 2 licencias

- Medidas técnicas:

Serán de aplicación a cada buque las medidas técnicas del país en cuyas aguas se realice la actividad pesquera.

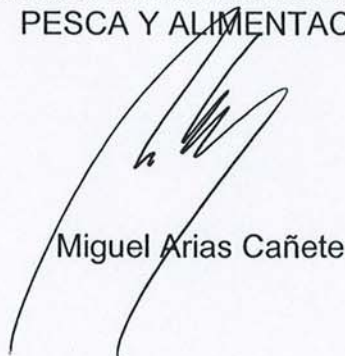
V. COMISIÓN MIXTA.

Se crea una Comisión mixta que se reunirá anualmente para acompañamiento de la aplicación del presente Acuerdo.

VI. ENTRADA EN VIGOR.

El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2004.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



Miguel Arias Cañete

EL MINISTRO DE AGRICULTURA
DESARROLLO RURAL Y PESCA



Armando Sevinate Pinto

Luxemburgo, 13 de octubre de 2003

ANEXO

MEDIDAS TÉCNICAS

1. Pesca de atún con caña. (cebo vivo)

- Periodo de actividad: 3 meses/año (junio, julio y agosto)
- Cebo vivo: Captura por fuera de las 12 millas, una vez por quincena
- Características de los artes: Longitud: 400 metros, altura: 70 metros y amplitud de malla: 8 mm.
- Control. Comunicación previa al inicio y final de la captura de cebo vivo con indicación de la zona de operación, cantidades y especies capturadas.

2. Pesca de arrastre.

- Concesión de licencias para pesca dirigida a peces con aplicación de un "by-catch" de 30% de crustáceos.
- Concesión de hasta 5 licencias para pesca dirigida a crustáceos, dentro de las 30 licencias de arrastre.

3. Pesca de cerco.

Queda prohibida la pesca con artes de cerco los fines de semana.



ACUERDO SOBRE LA ACTIVIDAD PESQUERA DE LAS FLORAS ESPAÑOLA Y PORTUGUESA EN LAS AGUAS DE AMBOS PAÍSES. AGUAS CONTINENTALES Y ACUERDOS FRONTERIZOS.

El pasado día 13 de octubre, tras la finalización del Consejo de Ministros de Agricultura y Pesca, celebrado en Luxemburgo, el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación y el Ministro de Agricultura, Desarrollo Rural y Pesca de España y Portugal, respectivamente, firmaron un acuerdo por el que, a partir del 1 de enero de 2004, se establecen las condiciones para el acceso de las flotas de ambos países a las aguas sometidas a soberanía o jurisdicción españolas y portuguesas del Océano Atlántico que rodean la Península Ibérica, así como la actividad pesquera fronteriza en torno a las desembocaduras de los ríos Miño y Guadiana.

La duración del acuerdo será de 10 años, hasta el 31 de diciembre de 2013, si bien surtirá efectos hasta el año 2010, siendo prorrogable por acuerdo de las Partes, mediante tácita reconducción, hasta la mencionada fecha límite.

Las autoridades pesqueras de ambos países deberán intercambiar periódicamente las listas nominativas de los buques que se autoricen al amparo del Acuerdo, especificando además las zonas de pesca y las artes utilizadas.

Igualmente, se establece una Comisión mixta que se reunirá anualmente para garantizar la correcta aplicación del Acuerdo.

1. Aguas Continentales.

Las aguas continentales son las comprendidas entre las 12 y las 200 millas de la costa de España y Portugal en el Océano Atlántico alrededor de la Península Ibérica.

En esta zona, se establecen las siguientes posibilidades de pesca y modalidades, para los buques de cada país en las aguas bajo jurisdicción del otro:



- Cerco: 15 buques. En esta modalidad de pesca, se deberá efectuar un descanso los fines de semana.
- Arrastre: 30 buques. Las licencias se conceden para la captura de peces con un 30% de capturas accesorias de crustáceos. Además, del total de buques autorizados, se concederán un total de 5 licencias para pesca dirigida a crustáceos.
- Atuneros-cañeros con cebo vivo: 100 buques

El periodo de actividad de esta modalidad será de tres meses al año. La captura de cebo vivo se realizará por fuera de las 12 millas, una vez por quincena. Los artes para la captura de cebo vivo cumplirán los siguientes requisitos: longitud 400 metros, altura: 70 metros y amplitud de malla: 8 mm. Se efectuará comunicación previa al inicio y final de la captura de cebo vivo, con indicación de la zona de operación, cantidades y especies capturadas.

2. Acuerdo fronterizo del río Miño.

Se aplicará dentro de las 12 millas, extendiéndose hasta las 6 millas al norte y al sur de la frontera del río Miño, salvo para los buques de cerco, para los que se mantiene la zona de pesca de 10 millas al norte y sur de dicha frontera.

Las posibilidades de pesca serán las siguientes:

- Cerco: 18 buques.
- Artesanales: 26 buques.
- Gamelas: sin límite.

Se aplicarán las medidas técnicas del país en cuyas aguas se efectuó la actividad pesquera.



3. Acuerdo fronterizo del río Guadiana.

Se aplicará dentro de las 12 millas, 15 millas al este y oeste de la frontera del río Guadiana (hasta el meridiano de Torre de Aires en Portugal y Punta de Gato en España)

En el caso de la pesca artesanal, el límite será de 7 millas para cada lado de la frontera (meridiano de Redondela en España y de Cacela a Velha en Portugal).

Las posibilidades de pesca para España serán las siguientes:

- Arrastre bivalvos: 25 licencias.
- Cerco: 7 licencias.
- Trasmallo artesanal: 2 licencias.
- Coquina artesanal (arrastre de cintura): 10 licencias.

Las posibilidades de pesca para Portugal serán las siguientes:

- Cerco: 8 licencias.
- Trasmallo: 11 licencias.
- Enmalle: 6 licencias.
- Alcatruces: 7 licencias.
- Trasmallo artesanal: 10 licencias.
- Anzuelo artesanal: 2 licencias.

Se aplicarán a los buques las medidas técnicas del país en cuyas aguas se realice la actividad pesquera.

Madrid, 15 de octubre de 2003.

(2)

ACUERDO DE PESCA FRONTERIZO DEL GUADIANA

ACTA DE LA REUNION

1.- Los días 11 y 12 de Diciembre de 1986, en Sevilla, en la sede de la Delegación del Gobierno en Andalucía, tuvo lugar la reunión de Delegaciones Española y Portuguesa, en el marco del Acuerdo bilateral sobre el régimen transitorio para el acceso a las aguas y a los recursos pesqueros, alcanzado en el ámbito de la adhesión de ambos países a las Comunidades Europeas, para la definición de las modalidades de aplicación de dicho régimen en cuanto afecta al Acuerdo Fronterizo del Guadiana.

La composición de ambas Delegaciones consta en el Anexo I.

2.- Abrió la sesión, el Delegado del Gobierno en Andalucía que dió la bienvenida a las dos Delegaciones y ofreció los servicios del personal y de las instalaciones de la Delegación del Gobierno como contribución para el buen desarrollo de las negociaciones.

Posteriormente, la Presidenta de la Delegación Española dió la bienvenida a la Delegación Portuguesa, presentó a los miembros de su delegación y expresó su deseo de que esta tercera sesión negociadora formal alcanzase un acuerdo en los temas que se iban a tratar, a satisfacción de ambas partes.

A su vez, el Presidente de la Delegación Portuguesa agradeció la bienvenida y acogida dispensadas por el Delegado del Gobierno en Andalucía y por la Delegación Española. Asimismo, se adhirió a los deseos expresados por la Presidenta de la Delegación Española sobre el éxito de la reunión.

3.- A continuación, la Delegación Portuguesa presentó, como propuesta de método de trabajo de la reunión, los siguientes puntos:

2
① - Modalidades de Pesca y números de licencias.

② - Legislaciones nacionales y condicionamientos de pesca.

③ Area de aplicación.

- Pequeño acuerdo para la desembocadura del Guadiana.

Este método de trabajo fué aceptado por la Delegación española.

4.- Después de un amplio debate sobre los puntos anteriores, ambas Delegaciones llegaron a las conclusiones siguientes:

① MODALIDADES DE PESCA Y NUMEROS DE LICENCIAS.

. Cerco.

Se acuerda que las artes deben ser utilizadas fuera de las 6 millas a partir de la costa. *→ Límites de base?*

El número de licencias para faenar será de ocho barcos portugueses en aguas españolas y de siete barcos españoles en aguas de Portugal.

. Rastro-Longueirón?

Se acuerda que este tipo de pesca será ejercida por 14 barcos españoles en aguas portuguesas.

. Trasmallo.

Para esta modalidad se otorgarán licencias en aguas españolas para 16 embarcaciones portuguesas.

. Alcatruces.

Se concederán 7 licencias en aguas españolas para barcos portugueses.

. Rastro-Coquina.

Se concederán ~~10~~ ¹¹ licencias en aguas portuguesas para barcos españoles, con motor interior de potencia unitaria no superior a 60 CV.

100 CV.

.../...

LEGISLACIONES NACIONALES Y CONDICIONAMIENTOS DE PESCA.

La legislación aplicable será la vigente en cada momento en el país en que se realiza la pesca. / *normativa comunitaria.*

La Delegación española desea dejar constancia de que, en lo referente a la modalidad de cerco, su Administración pesquera estiende que la normativa española actual no permite la utilización del arte denominado "rapa".

La Delegación portuguesa toma debida nota de lo anterior y desea manifestar su reserva a dicha interpretación, reiterando la necesidad del cumplimiento de la legislación vigente, en particular del Real Decreto 2349/84 y Disposiciones que lo modifiquen.

En relación con la pesca de trasmallo y alcatruz en aguas españolas en el ámbito del Acuerdo, será aplicable la legislación española, no pudiendo calar estas artes a distancias inferiores a 2 millas de la costa.

Sobre pesca de longueirón la Delegación portuguesa indica que se halla en la fase de proyecto, una modificación de la legislación vigente sobre la pesca de bivalvos, incluyendo lo referente a fondos. (Despacho Ministerial de 23 de Mayo de 1986 - II Serie, nº 126, 3 de Junio de 1986).

La Delegación española, por su parte, manifestó su interés en que dicha modificación contemple una reducción de los actuales mínimos en los fondos de faenado para que los mismos sean adaptados a las posibilidades de captura de los moluscos mencionados en el Acuerdo.

La Delegación portuguesa toma buena nota de este planteamiento.

La Delegación portuguesa manifiesta que la actividad de pesca de longueirón no podrá ejercerse entre el ocaso y el alba ni en la época estival en distancias inferiores a 1.000 metros de la playa cuando las batimétricas mínimas impuestas por la ley actual se situen en el interior de esta zona. Si la referida legislación fuera alterada, esta disposición será adaptada por consulta entre las dos Administraciones pesqueras.

La Delegación española manifiesta, en este punto, que teniendo en cuenta que en general, la situación prevista anteriormente muy pocas veces se

presenta salvo, en algunas zonas donde los fondos de 4 brazas se sitúan dentro de los 1.000 metros de distancia a la costa, comunicará a los barcos españoles afectados dichas zonas para que presten especial atención.

Las dos Delegaciones solicitarán a los Capitanes de Puerto de Ayamonte y Vila Real de Santo Antonio la determinación concreta de estas zonas anteriormente señaladas.

Las artes, fijas de trasmallo y alcatruces deberán llevar inscrito como mínimo en las balizas, la matrícula del barco del que procedan.

3. AREA DE APLICACION.

Para todas las modalidades de pesca arriba indicadas, los límites geográficos aplicables serán los meridianos de Torre d'Aires en Portugal y Torre de Oro en España.

ZONA DE LA DESEMBOCADURA DEL GUADIANA.

Los límites geográficos para la pesca artesanal comprendida en este apartado serán de 7 millas a cada lado de la frontera —meridianos de la Redondela por parte española y Cacela Velha por parte portuguesa—.

Las licencias otorgadas en estas artes serán: —

Embarcaciones españolas:

- 2 embarcaciones de trasmallo con dos tripulantes como máximo cada una.
- 10 embarcaciones coquineras de motor fuera-borda de potencia no superior a 10 CV y dos tripulantes por embarcación, que faenarán con rastros a la cintura.

La Delegación española considera que, en cuanto los recursos así lo permitan, estas últimas embarcaciones deberán ser autorizadas a faenar con rastro.

.../...

La Delegación portuguesa tomó buena nota de lo anterior.

Embarcaciones portuguesas:

- 12 embarcaciones de trasmallo o anzuelo, de las cuales 2 para arte artesanal de anzuelo con motor interior no superior a 36 CV y las 10 restantes sin cubierta y motor fuera-borda de potencia no superior a 10 CV y con dos tripulantes como máximo cada uno.

5.- Ambas partes acordaron intercambiar listas de bases de sus embarcaciones para las distintas modalidades de pesca enunciadas y presentar listas periódicas (con una validez quincenal) de aquellas embarcaciones incluidas en las de bases, que están autorizadas a faenar simultáneamente.

Las listas periódicas serán anunciadas con una antelación de al menos tres días laborables a las Autoridades competentes de cada país.

En lo referente a identificación, los barcos del tipo:

- Longuêironeros, trasmalleros, alcatruceros, anzueleros, pequeños trasmalleros y coquineros, llevarán pintado por encima de la línea de flotación en ambos costados de proa a popa, el nombre, y en la popa, el folio.
- Cerqueros: Llevarán pintado el nombre en tablas que se colocará a ambos lados del puente.

Los colores que se empleen para las inscripciones anteriores, deberán ser claramente diferenciados del color base del barco.

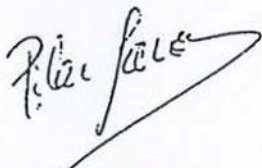
Las embarcaciones deberán llevar a bordo el "roll" con su identificación.

6.- El Acuerdo fronterizo del Guadiana, cuya validez está establecida hasta el 31 de diciembre de 1995, podrá ser modificado por acuerdo de las dos partes a instancia de cualquiera de ellas.

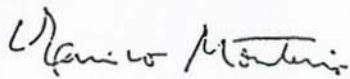
.../...

El Acuerdo fronterizo entrará en vigor en el momento en que le sea dada la conformidad al mismo por el Secretario de Estado de Pesca de Portugal y por el Secretario General de Pesca Marítima de España.

La Presidenta de la Delegación Española El Presidente de la Delegación Portuguesa



Fdo.: PILAR GARCIA DOÑORO



Fdo.: EURICO MONTEIRO

DELEGACION ESPAÑOLA

Plaza

DÑA. PILAR GARCIA DOÑORO:

Directora General de Relaciones Pesqueras Internacionales.

D. FERNANDO GONZALEZ VILA:

Director General de Pesca de la Junta de Andalucía.

D. JOSE CEADA PEREIRA:

Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Ayamonte.

D. ALFREDO DELGADO SAENZ:

Consejero de Agricultura, Pesca y Alimentación. Embajada de España en Lisboa.

D. RAUL CABIDO RODRIGUEZ:

Jefe del Servicio de Inspección y Vigilancia Pesqueras (Secretaría General de Pesca).

D. IGNAGIO PALACIOS ESTEBAN:

Jefe del Servicio de Aguas Interiores de la Dirección General de Pesca de la Junta de Andalucía.

D. MELQUIADES DELGADO PELEGERO:

Ayudante Militar de Marina de Ayamonte.

D. JOAQUIN RODRIGUEZ MENENDEZ:

Cónsul de España (P.A.) en Vila Real de Santo Antonio (Portugal).

D. JUAN ANT^o MERINA GONZALEZ:

Jefe de la Sección de Pesca de la Dirección Territorial del M.A.P.A. en Andalucía.

D. ANTONIO FERNANDEZ AGUIRRE:

Jefe de la Sección de Europa (Secretaría General de Pesca).

R

DELEGACION PORTUGUESA

DR. EURICO MONTEIRO:	Subdirector General de Pesca.
ENG. ANTONIO M ^a FARINHA MURTA:	Presidente de la Cámara Municipal de Vila Real de Santo Antonio.
SR. JACINTO LUIS DA CONCEICAO RODRIGUES:	Teniente Alcalde (Vicepresidente) de la Cámara Municipal de Tavira.
CAPITAN TENIENTE EDUARDO M ^a RAFAEL PINTO:	Capitán de Puerto de Vila Real de Santo Antonio y Tavira.
DRA. M ^a DE LOURDES PAES DA FRANCA:	Instituto Nacional de Investigación de Pesca.
DR. PEDRO SOARES FERREIRA:	Representante de la Secretaría de Estado de la Pesca de Algarve.
D. JÓAO RIBEIRO:	Concejal de la Cámara de Vila Real de Santo Antonio.
DR. MIGUEL FAVOR:	De la Secretaría para la Integración Europea.

R
M

Paes

ACUERDO DE PESCA FRONTERIZO DEL MIÑO

ACTA DE LA REUNION

1.- El día 31 de Enero de 1.986, en Caminha, en el edificio de la Cámara Municipal. tuvo lugar la reunión de Delegaciones Española y Portuguesa. al marco del Acuerdo bilateral sobre el régimen transitorio para el acceso a las aguas y a los recursos pesqueros, alcanzado en el ámbito de la adhesión de ambos países a las Comunidades Europeas, para la definición de las modalidades de aplicación de dicho régimen en cuanto afecta al Acuerdo fronterizo del Miño.

La composición de ambas delegaciones consta en el Anexo I.

2.- Abierta la sesión, el Presidente de la Delegación Portuguesa. dió la bienvenida a la Delegación Española, presentó a los miembros de su delegación y expresó su deseo de que la reunión alcanzase el acuerdo en los temas a tratar. a satisfacción de ambas partes.

A su vez, la Presidenta de la Delegación Española,

agradeció ~~los~~ la bienvenida y acogida dispensadas por la Delegación portuguesa y por la Corporación Municipal de Caminha

Asimismo se adhirió a los deseos expresados por la Presidencia de la Delegación Portuguesa sobre el éxito de la reunión.

3.- Como primer punto a tratar, ambas delegaciones. presentaron las listas iniciales de barcos que podrán faenar dentro de los límites del Acuerdo excepto en lo relativo a la pesca de la sardina al cerco, las cuales fueron aceptadas

La sustitución e inclusión de nuevas embarcaciones en estas listas. dentro del límite máximo de (26) unidades de cada nacionalidad, podrá realizarse por el país correspondiente. previa notificación al otro,

Estas listas de embarcaciones de La Guardia, figura en el Anexo (nº II).

La lista de embarcaciones de Caminha y Vila Praia de Ancora, figura en el Anexo nº III

Ademas de dichas listas se autoriza la pesca dentro de los límites del Acuerdo fronterizo a las embarcaciones localmente denominadas "gamelas" dotadas de motores fuera borda, conforme a los hábitos tradicionales.

4- Después de amplio debate sobre el resto

de los temas, ambas delegaciones llegaron a las conclusiones

siguientes:

* ARTES DE PESCA. Dentro del límite de las 12 millas de distancia a la costa previsto en el acuerdo, se podrá faenar sin perjuicio de lo acordado para la pesca de la sardina al cerco, exclusivamente con las siguientes artes: Trasmallo. Sardineras. Volantas. Betas, Raeiras y Palangre, siendo expresamente prohibido la utilización de los Covos. Las dimensiones y características de las artes, deberán obedecer a la legislación en vigor en el país en cuyas aguas estén faenando lqs embarcaciones.

* LIMITES DEL ACUERDO FRONTERIZO.- Se estudiará por ambas partes. la propuesta de las Autoridades Locales portuguesas. que ha merecido la comprensión en principio de las correspondientes españolas. en el sentido de ampliar hasta 6 millas al Norte y al Sur de la frontera los límites geográficos del Acuerdo. Si el resultado de este estudio a analizar en la proxima reunión así lo aconsejase. se le daría a las Autoridades competentes de ambos países, una propuesta para la eventual alteración de los límites actuales de 4,5 millas.

* PROHIBICION DE LA PESCA EN LA ZONA DE LA DESEMBOCADURA

DEL MIÑO.- En relación con la propuesta formulada por la Delegación Espanola de promover la prohibición de la pesca en una zona de UNA milla de radio con centro en el Faro de Insua, atendiendo a razones de orden ecológico y económico. Dicha delegación, propondrá a sus Autoridades la instrumentación de la citada prohibición, para todo tipo de pesca en la parte espanola de la zona afectada.

Por su parte, la Delegación Portuguesa, en lo que a su zona corresponde estudiará esta propuesta, respondiendo a la misma en la próxima reunión.

entre España y Portugal del régimen transitorio del acceso
a las aguas y a los recursos, están fijadas las condiciones
de aplicación de la pesquería de la sardina al cerco
en un ámbito territorial hasta 10 millas a cada lado
de la frontera.

Ambas partes acordaron intercambiar una lista
base de un número de embarcaciones a determinar y con
una periodicidad quincenal presentar listas de 10 embar-
caciones autorizadas a faenar simultaneamente. Las lis-
tas periodicas serán comunicadas con una antelación de
al menos 3 días laborables a las Autoridades competentes
de cada país. Mensualmente serán comunicadas las capturas
correspondientes a este tipo de pesquería en las aguas
del otro estado miembro, en base a los datos reflejados
en los diarios de a bordo. Se deberá respetar la legisla-
ción vigente en cada uno de los estados miembros.

La Delegación Española manifestó su interés en
que se introdujese un concepto de barco tipo en base
al T.R.B., para la elaboración de la lista periodica.

transmitirá a las Autoridades de su país.

6.- El Acuerdo fronterizo del Miño, cuya validez está establecido hasta el 31 de Diciembre de 1995, podrá ser modificado por acuerdo de las dos partes a instancias de las cualquiera de ellas.

7.- Este Acuerdo fronterizo entrará en vigor en el momento en que le sea dada la conformidad al mismo por el Secretario de Estado de Pesca de Portugal y por el Secretario General de Pesca Marítima de España.

La Presidenta de la Delegación
Española

Pilar García

F/Pilar García Donoro.

El Presidente de la Delegación
Portuguesa

Eurico Monteiro

F/Eurico Monteiro.

2 m B

REUNIAO LUSO ESPANHOLA SOBRE ACORDOS FRONTEIRIÇOS

ZONA NORTE

DELEGAÇÃO ESPANHOLA

PILAR GARCIA DONORO

SUBDIRECTORA GENERAL DE RELACIONES PESQUERAS INTERNACIONALES

CONCHA SOTO CALVO

DIRECTORA DE PROGRAMAS DE RELACIONES EN LA CEE (SEC.GENERAL DE PESCA MARÍTIMA).

ALFREDO DELGADO SAENZ

CONSEJERO DE AGRICULTURA Y PESCA DE LA EMBAJADA DE ESPAÑA EN LISBOA

ÁLVARO FERNANDEZ GARCIA

DELEGADO DE PESCA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN EN GALICIA

JUAN OTERO LLOVO

REPRESENTANTE DE JUNTA DE GALICIA

JOSE M.NEGRETE RICO

AYUDANTE DE MARINA DE LA GUARDIA

BERTIN RODRIGUEZ RODRIGUEZ

PATRON MAYOR COFRADIA DE PESCADORES DE LA GUARDIA

RA

REUNIÃO LUSO-ESPAÑHOLA SOBRE PESCA FRONTEIRIÇA

ZONA NORTE

DELEGAÇÃO PORTUGUESA

- Dr. Eurico Monteiro - Subdirector-Geral das Pescas - Presidente
- Dr. Manuel Ramires de Oliveira - Conselheiro Económico da Embaixada de Portugal em Madrid
- Sr. Pita Guerreiro - Presidente da Câmara Municipal de Caminha
- Sr. Capitão-Tenente Guerreiro Brou - Representante da Direcção-Geral da Marinha
- Dra. Ema Rebordão Afonso Correia - do Instituto Nacional de Investigação das Pescas
- Sr. Capitão-de-Mar-e-Guerra Fonseca Caixaria - da Direcção-Geral das Pescas
- Sr. Capitão-Tenente Osório Sayanda - Capitão do Porto de Caminha
- Eng^o. Luis Durão - do Secretariado para a Integração Europeia.

=====

Jamelo

Para su conocimiento, relación a las embarcaciones que entran en el acuerdo de Buena Vecindad del río Miño en el año 1.956, por: faena a 4,5 millas al sur de la desembocadura del Miño y de 0 a 12 millas.

Nombre Embarcación	Matrícula	P.T.P.	Potencia
<u>BARCOS A MOTOR: 21</u>			
CANBERRA	VILL-3-8185	6,04	63
CONCHITA *	VI-7-3433	4,00	47
DALIA	VI-7-3481	9,60	96
DOS HERMANOS NUÑEZ	VI-7-3336	5,30	94
GLORIA *	VI-7-2907	7,56	70
IRENAS	VI-7-3340	6,15	97
JAVI DOS *	VI-5-9763	8,80	90
LUBRICANTES SERENJO	VI-7-2922	8,75	50
MARIA Y JOSE	VI-7-2934	23,13	160
MIÑO	VI-7-3410	9,75	86
NUEVO EDUARDO *	VI-7-3506	9,65	87
NUEVO GERMAN *	VI-7-3397	5,50	60
NUEVO SANTA CRUZ *	VI-7-3374	10,67	87
NUEVO SANTIAGO	VI-7-2992	3,94	46
PEPE DE A *	VI-8-12	12,91	128
PLAYA DE SABON *	024-1498	27,84	195
PUMPA BARBELA *	VI-7-2051	17,33	75
QUINIC *	VI-2-2231	4,23	93
SILVIO 3	VI-7-3330	19,10	160
VERONICA	VI-7-3352	3,61	47
WALTERA DE PORDO	VI-3-2348	4,70	55

26

EMBARCAÇÕES MOTORIZADAS

PROPRIETÁRIO/ARRAIS	Nº REGISTO	DENOMINAÇÃO	ARQ.	MOTOR HP	LOTAÇÃO	CLASSE	ARTES UTILIZAD.	O	B	S
JOSÉ RODRIGUES DE CASTRO	C-114-C	FOZ DO MINHO	9,64	68	8/4	IV	Redes de esmalhar de deriva, apar. linhas e anzóis e COYOS	✓		
SALVADOR JOSÉ VALADARES DE PASSOS	C-115-C	RUMO À SRA DA SAÚDE	5,57	35	8/5	IV	Redes de esmalhar de deriva, apar. linhas e anzóis	✓		
ESTEVÃO MANUEL MATOS DA SILVA	C-116-C	PEDRO RUI	9,49	61	8/6	IV	Redes esmalhar de deriva, apar. linhas e anzóis e COYOS	✓		
ALVARO DE VASCONCELOS	C-255-1	IRMÃOS UNIDOS	4,44	45	8/6	II	Redes esmalhar de deriva e apar. linhas e anzóis	✓		
JOÃO RODRIGUES DE CASTRO	C-262-1	LUNIAR	2,92	30	8/3	I	IDEM	✓		
VENÂNCIO JOSÉ RODRIGUES DA SILVA	C-264	MARIA SANTANA	4,40	16	8/3	I	IDEM	✓		
ANTÔNIO ALONSO SANTOS F	C-265	VIMAR	3,54	45	8/5	I	IDEM	✓		
ALFREDO ALONSO SANTOS	C-339-L	FLOR DA MEMÓRIA	2,78	60	8/4	II	redes esmalhar de deriva, apar. linhas e anzóis e COYOS	✓		
ANTERO AMARO GONÇALVES PRESA	C-339-L	FLOR DA MEMÓRIA	2,78	60	8/4	II	redes de esmalhar de deriva, apar. linhas e anzóis	✓		
ANTÔNIO FERNANDES VALADARES	C-803-L	PATRICIA CATARINA	5,56	16	8/3	I	Redes de esmalhar de deriva, apar. linhas e anzóis	✓		

PROPIETARIO/AJUDANTE

LINHA DE JOBS HORIZONTAIS E DE BOCA ABERTA COM MOTOR FORA DE BORDA

PROPIETARIO/AJUDANTE	Nº REGISTRO	DESCRIÇÃO	ÁREA	MOTOR HP	LOTAGEM	CLASSE	APRESENTAÇÃO	COMENTÁRIOS
ANTÔNIO DE CASTRO VERDE	AN-2-C	MARIA RINA	25,190	190	15/6	V	REDES DE EMALHAR FUNDEADAS, TRESMILHO E APARELHOS DE LINHA E ANZOIS	
OCTAVIO DE VASCONCELOS	AN-9-C	SERRA D'ARÇA	29,40	100	15/6	V	REDES DE EMALHAR FUNDEADAS, TRESMILHO E APARELHOS DE LINHA E ANZOIS	
AMÉLIA DA SILVA	AN-44-C	SANTA MARTINA	12,17	95	10/4	V	REDES DE EMALHAR FUNDEADAS, TRESMILHO E APARELHOS DE LINHA E ANZOIS	
CASIMIRO FRANCO VAZ	AN-127-C	LAGOAL	16,45	84/102	12/5	V	REDES DE EMALHAR FUNDEADAS, TRESMILHO E APARELHO DE LINHA E ANZOIS	
MANUEL DE OLIVEIRA MAIÃO	AN-128-C	ESTRELA DE ANCORÁ	15,30	74	12/5	IV	REDES DE EMALHAR FUNDEADAS, TRESMILHO E APARELHOS DE LINHA E ANZOIS	
MANUEL ALBERRO PEREIRA PINTO	AN-104-L	MACHINA	3,10	40 e 25	6/2	I	REDES DE EMALHAR FUNDEADAS, TRESMILHO E APARELHOS DE LINHA E ANZOIS	
JOSÉ MARIA SIÕES DA CUNHA	AN-64-L	NOVO DIA	2,236	40 e 15	6/2	I	REDES DE EMALHAR FUNDEADAS, TRESMILHO E APARELHOS DE LINHA E ANZOIS	
ANTÔNIO DAVID VAZ	AN-71-L	ATLANTICO	3,018	10 e 5,5	6/2	I	REDES DE EMALHAR FUNDEADAS, TRESMILHO E APARELHOS DE LINHA E ANZOIS	
ARTUR DE OLIVEIRA PINTO	AN-99-L	CRISTOVÃO	2,971	28 e 25	5/2	I	REDES DE EMALHAR FUNDEADAS, TRESMILHO E APARELHOS DE LINHA E ANZOIS	

109,835 749,5

PROPRIETÁRIO/ARRELAIS	EMBARCAÇÕES MOTORIZADAS E DE BOCA ABERTA COM MOTOR PORA DE BORDA										O B S
	Nº REGISTO	DESCRIÇÃO	ARG.	MOTOR HP	LOCAÇÃO	CLASSE	ARTES UTILIZADAS				
ANTÔNIO NUÑO DE OLIVEIRA PINTO	AN-103-I	MOTIVO	2,685	25 0 8	5/2	I	REDES DE EMALHAR FUNDADAS, SARDINHEIRAS, COVOS E ARA, LINHA E ANZÓIS.				
JOSÉ MARIA SIMÕES DA CUNHA	AN-36-L	SANTO ANTÔNIO	1,898	25 0 25	5/2	I	REDES DE EMALHAR FUNDADAS, SARDINHEIRAS, COVOS E ARA, LINHA E ANZÓIS.				
JOSÉ EURICO DO VALE VAS CONCEIOS	AN-107-L	GANSO DO MAR	3,226	25 0 25	6/2	I	REDES DE EMALHAR FUNDADAS, SARDINHEIRAS, COVOS E ARA, LINHA E ANZÓIS.				
ARMANDO JOSÉ VERDE	AN-97-L	MARTELA	3,073	15 0 15	6/2	I	REDES DE EMALHAR FUNDADAS, SARDINHEIRAS, COVOS E ARA, LINHA E ANZÓIS.				
FERNANDO DO NASCIMENTO MOURA DA SILVA	AN-96-L	TRÊS REIOS	2,157	15 0 15	6/2	I	REDES DE EMALHAR FUNDADAS, SARDINHEIRAS, COVOS E ARA, LINHA E ANZÓIS.				
POLICARPO DOS SANTOS	AN-93-L	NOVA TRUVA IZBI	2,727	40 0 15	5/2	I	REDES DE EMALHAR FUNDADAS, SARDINHEIRAS, COVOS E ARA, LINHA E ANZÓIS.				
CASIMIRO VAZ MAGALHÃES	AN-94-L	RADALICO	2,095	25 0 25	6/2	I	REDES DE EMALHAR FUNDADAS, SARDINHEIRAS, COVOS E ARA, LINHA E ANZÓIS.				
DANIEL DE CASIRO VERDE	AN-92-L	DESA MADAMEL DOS	2,316	25 0 25	6/2	I	REDES DE EMALHAR FUNDADAS, SARDINHEIRAS, COVOS E ARA, LINHA E ANZÓIS.				